



I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

ORD. N° 0459

ANT. : DA. N° 5446/18.

MAT. : Inicio Evaluación Ambiental Estratégica.

VIÑA DEL MAR, - 5 JUL 2018

DE : SRA. ALCALDESA

**A : SRA. MARIA VICTORIA GAZMURI M.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE.**

En virtud de la promulgación del Decreto Alcaldicio N° 5446 de 26 de junio de 2018, por el cual se aprueba e inicia el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) relativo al Plan Regulador de Viña del Mar, adjunto remito a Ud. dicho decreto según lo previsto en la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo N° 14 y siguientes del Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica (DS N° 32/15 MMAA), con la finalidad de continuar con el procedimiento descrito en dicho cuerpo legal.

Sin otro particular, se despide Atentamente



Virginia Reginato Bozzo
**VIRGINIA REGINATO BOZZO
ALCALDESA**

I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

VRB
**VRB/PRD/enb
DISTRIBUCION:**

1. SEREMI MMAA V Región.
2. Alcaldía.
3. Archivo AU.



VIÑA DEL MAR, 26 JUN. 2018

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 5446 / **VISTOS:** Estos antecedentes; El plan Regulador Comunal aprobado por D.A. N° 10.949 del 2002; los Oficios Ordinarios N°s 1/2017 y 2/2017 del Director del Departamento de Asesoría Urbana; el Memorando N° 29/2018 del Director del Departamento de Asesoría Urbana; la Providencia del Administrador Municipal de fecha 17 de mayo de 2018; el Ingreso Secretaría Abogado N° 641/2018; lo dispuesto en el Art. 7 bis, 7 ter y 7 cuater de la ley N° 19.300 sobre bases generales del medio ambiente; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 32 de 4 de noviembre de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la evaluación ambiental estratégica; El art. N° 2.1.12 de la Ordenanza general de Urbanismo y Construcciones; lo dispuesto en el D.F.L. N° 458/1976 MINVU en la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y las facultades establecidas en los Arts. 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

CONSIDERANDOS: 1. Que la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar inició los estudios tendientes a la revisión y posterior actualización del Plan Regulador Comunal, lo cual fue oportunamente informado por el Depto. de Asesoría Urbana al SEREMI MINVU V Región y al SEREMI de Medio Ambiente de la V Región por los of. N° 01 y 02 de enero de 2017 respectivamente, según lo preceptuado en el Art. N° 2.1.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 2. Que La ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente modificada en el año 2010 por ley N° 20.417, incorporó un nuevo proceso denominado Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) el cual se definió como "el procedimiento realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política y plan, y sus modificaciones sustanciales"; 3. Que el art. N° 7 bis de la ley N° 19.300, señaló que "siempre deberán someterse a evaluación ambiental estratégica los planes regionales de ordenamiento territorial, planes reguladores intercomunales, planes reguladores comunales y planes seccionales, planes regionales de desarrollo urbano y zonificaciones del borde costero, del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen"; 4. Que el Decreto N° 32/15 que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica en su art. N° 14 señala que "el diseño de una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se someta a Evaluación Ambiental Estratégica se iniciará por medio de un acto administrativo dictado por el órgano responsable". Una copia de dicho acto será remitida al Ministerio del Medio Ambiente y contendrá: **a)** Antecedentes de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial a evaluar, referidos a: **(i).** Los fines o metas que se busca alcanzar con el instrumento en cuestión; **(ii).** El antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollarlo; En el caso de las modificaciones sustanciales, deberá señalarse en forma precisa y concreta la causal por la que la modificación se estima sustancial; **(iii).** Su objeto, entendiendo por tal las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo; **(iv).** Su ámbito de aplicación territorial y temporal; **b)** Las políticas medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se pretende implementar; **c)** Los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar a través de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial, en función de los objetivos definidos en la letra a) punto i) del presente artículo; **d)** Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán y que deben estar relacionados con las materias atendidas en los objetivos ambientales; **e)** Las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo planteadas en la presentación de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial; **f)** Los órganos de la Administración del Estado que se convocarán a fin de garantizar una

actuación coordinada en la etapa de diseño de la Política, Plan o instrumento de ordenamiento territorial; g) La identificación de organismos no pertenecientes a la Administración del Estado o representantes de la comunidad que se estimen claves para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y la forma de incorporarlos al mismo, y h) El cronograma estimativo de la elaboración de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial.

DECRETO:

I.- Apruebase e iníciase el procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica relativo al Plan Regulador Comunal** de Viña del Mar, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 32/2015 del Ministerio del Medio Ambiente.

II.- Para lo resuelto con anterioridad, el procedimiento tendrá por referente el siguiente contenido que se desarrollará en las letras que se señalan a continuación:

A. ANTECEDENTES DEL PLAN REGULADOR COMUNAL.

(i). Los fines o metas que se busca alcanzar con el instrumento en cuestión;

El fin de la actualización del Plan regulador Comunal es obtener un instrumento de planificación territorial que, reflejando la realidad actual de Viña del Mar, proyecte el crecimiento de la comuna de forma sustentable, lo que significa un desarrollo urbano ambientalmente equilibrado, socialmente integrado, territorialmente equitativo y económicamente competitivo en el tiempo.

(ii). El antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollarlo;

- La ciudad de Viña del Mar cuenta con el actual Plan Regulador Comunal desde el año 2002. En el transcurso de los 15 años de vigencia de este instrumento, la ciudad ha experimentado profundas transformaciones urbanas que se relacionan a dos fenómenos. El primero de ellos es la creciente influencia que ejerce el Gran Santiago sobre la costa de la Región de Valparaíso. El segundo es el crecimiento e integración del Área Metropolitana de Valparaíso, proceso que sitúa a la comuna de Viña del Mar, en el centro de la conurbación, siendo el principal polo comercial y laboral del Gran Valparaíso.

Como consecuencia de estos fenómenos, la comuna experimenta un aumento de demanda de su suelo, mayor congestión vehicular, una dinamización económica de sus áreas comerciales y pericentrales, en conjunto con la ocupación de áreas con valor ambiental. Todo esto se traduce además en los procesos de segregación urbana. Si bien el Plan Regulador se ha ajustado, complementado y corregido en estos 15 años, dado los fenómenos, problemáticas y potencialidades que se originan por el nuevo rol de la comuna como el espacio central del área metropolitana del Gran Valparaíso, se requiere su revisión completa.

- Adecuar el plan regulador comunal a los cambios normativos ocurridos en la legislación urbana y medio ambiental de forma que el nuevo instrumento de planificación territorial tenga el respaldo técnico – jurídico necesario para su aplicación y operación.

El proyecto de nuevo Plan regulador comunal será sometido a la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) ya que las modificaciones a las normas urbanísticas que se deban proponer en el proyecto de Plan Regulador podrían incurrir en cualquiera de las situaciones señaladas en los ptos. ii) a vii) de la letra d) del artículo N° 29 del Reglamento de la EAE. (Decreto 32/2015 Ministerio de Medio Ambiente). Éstos se refieren a disminución de alguna área verde en más de 5% de superficie, establecimiento de nuevas declaratorias de utilidad pública para vías colectoras, incorporación del uso infraestructura o actividades productivas molestas, contaminantes o peligrosas, incorporación de uso residencial en zonas industriales, incremento de altura o densidad sobre un 20% de lo existente en alguna zona o subzona, o incremento de los coeficientes de constructibilidad o de ocupación de suelo sobre un 30% de lo existente en alguna zona o sub-zona del PRC.

(iii). Su objeto, entendiendo por tal las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo;

- Establecer un desarrollo urbano socialmente integrado, generando condiciones para por un lado inducir la localización de segmentos de clases medias y vulnerables en el territorio comunal, y por otro retener los segmentos altos, revirtiendo los procesos de segregación social urbana actual promoviendo barrios integrados y diversos.
- Fomentar la movilidad urbana sustentable, fortaleciendo las condiciones para la diversificación modal del transporte público, apuntando a la calidad y a la cobertura del sistema, apoyando las políticas en el mejoramiento de la infraestructura comunal.
- Fomentar la recuperación de los barrios deteriorados y/o sin consolidación urbana, para localizar en ellos la nueva oferta residencial, evitando la utilización de suelo natural.
- Integrar los elementos naturales de la comuna a las dinámicas urbanas de manera armónica con el fin de disminuir la exposición de la población a riesgos de desastres naturales.
- Reconocer el patrimonio local e identificar nuevas variables para su valoración.
- Cuidar, proteger y potenciar el patrimonio natural, recuperando y resguardando las áreas más frágiles y/o deterioradas.
- Generar las condiciones para el fortalecimiento de la base económica interna de la comuna, estableciendo especial interés en la diversificación productiva.
- Preparar a la ciudad para los desafíos metropolitanos y de la globalización.

(iv). Su ámbito de aplicación territorial y temporal;

- Por las características de la propuesta respecto de la actualización del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, el ámbito de aplicación es la totalidad del área urbana de la Comuna.
- En cuanto su duración, si bien no existe un plazo definido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el cual se deban modificar o actualizar los instrumentos de planificación territorial, ya que los factores que inciden en la decisión de reformular un Plan regulador Comunal son de diversa índole. La recomendación emanada desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, es la revisión y monitoreo continuo del desarrollo de la ciudad y de las normas que la regulan (DDU 227, Pto N° 1.2 Principios básicos de los planes reguladores). Sin perjuicio que en el caso de Viña del Mar los planos reguladores han tenido una duración de 18 años en promedio. Se espera que esta nueva actualización opere en un horizonte de 15 a 20 años.

B. LAS POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES Y DE SUSTENTABILIDAD QUE PUDIERAN INCIDIR EN LA POLÍTICA, PLAN O INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE SE PRETENDE IMPLEMENTAR;

Las políticas medio ambientales y de sustentabilidad que se considerarán para la actualización del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, constituyendo su marco de referencia estratégico, son las siguientes:

- Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2016, Naciones Unidas - CEPAL
- Política Nacional de Desarrollo Urbano.
- Política Ambiental Región de Valparaíso.
- Estrategia y plan de acción para la conservación y Diversidad biológica, Región de Valparaíso, CONAMA – PNUD, junio 2005
- Estrategia Nacional de Turismo, 2012 – 2020, SERNATUR.
- Plan de Acción Región de Valparaíso Sector Turismo 2014 – 2018, SERNATUR – GORE, Valparaíso.
- Estrategia Regional de Desarrollo, Región de Valparaíso 2020.
- Plan Regional de Desarrollo Urbano y Territorial de la región de Valparaíso.
- Plan Regulador Metropolitano del Gran Valparaíso (PREMVAL), 2014
- PLADECO de Viña del Mar, en elaboración.

C. LOS OBJETIVOS AMBIENTALES QUE SE PRETENDEN ALCANZAR A TRAVÉS DE LA POLÍTICA, PLAN O INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LA LETRA A) PUNTO I) DEL PRESENTE ARTÍCULO;

- Evitar o disminuir las condiciones de riesgo por remoción en masa, inundaciones, tsunamis, incendios forestales, sismos o suelos contaminados.
- Proteger las áreas naturales.
- Proteger el patrimonio histórico de la ciudad.
- Acceso público a vistas panorámicas de la ciudad.
- Controlar la congestión vehicular, el ruido y la contaminación atmosférica.
- Aumentar la cobertura de áreas verdes para los habitantes de Viña del Mar, especialmente en barrios de menor índice (área verde/ habitante).
- Consolidación de una continuidad de las áreas naturales en toda la ciudad, a través de plazas y otros corredores ecológicos, que entreguen un hábitat adecuado para aves y otras especies, y permitan el disfrute de la gente.
- Mantener los barrios en una zona de confort climático.
- Promover la reutilización de barrios deteriorados minimizando la expansión de la urbanización.

D. CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

(Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán y que deben estar relacionados con las materias atendidas en los objetivos ambientales)

Crecimiento urbano que no ocupe lugares inadecuados en modos inadecuados, respecto a la dinámica de la naturaleza y de las amenazas más frecuentes, considerando especialmente la adaptación al cambio climático.	Aspecto ambiental: Se disminuye los impactos ambientales de eventos naturales dañinos Aspecto social: Se disminuyen los daños físicos y psicológicos de las personas Aspecto económico: Se disminuye el impacto económico de las catástrofes o de eventos de magnitud menor.
Fomentar el desarrollo urbano interno equilibrado (Distribución inteligente del crecimiento urbano densificado y multifuncional) en áreas subvaloradas o subaprovechadas de la ciudad.	Aspecto ambiental: Se evita la destrucción de recursos naturales y la fragmentación del área rural. Aspecto social: Se invierte la dinámica de exclusión social de los nuevos barrios mono-sociales Aspecto económico: Disminuyen los costos de transporte y urbanización

	<p>riesgos de accidentes. Finalmente, el aumento del ejercicio diario de caminar o andar en bicicleta mejora la salud de las personas. Aspecto económico: El mejoramiento de la conectividad disminuye los tiempos de viaje y la pérdida de tiempo productivo. La integración de los barrios mejora el alcance y eficiencia del equipamiento urbano</p>
<p>Espacios Públicos de calidad, integrados, suficientes y seguros para toda la población.</p>	<p>Aspecto ambiental: Los espacios públicos pueden contener árboles, prados o suelo sin sellar que disminuyen el calor ambiental, filtran el aire y controlan la escorrentía. Son además refugio de la biodiversidad Aspecto social: Lugar de encuentro y juegos de la comunidad. La seguridad mejora la calidad de vida Aspecto económico: Se disminuye el alto costo asociado a la inseguridad (delincuencia).</p>
<p>Proteger, restaurar o habilitar las áreas naturales y consolidar su relación con las áreas verdes urbanas, para la conservación de la biodiversidad, el paisaje, los servicios ambientales y para el uso sustentable de la comunidad, considerando accesos y vistas panorámicas.</p>	<p>Aspecto ambiental: Conserva o mejora el estado de la flora y fauna nativa, los hábitats y los paisajes. Las grandes áreas de bosques y matorrales consumen CO2 (gas efecto invernadero). La fronda arbórea modera las altas temperaturas en verano y sirve de filtro para el polvo y partículas contaminantes. Aspecto social: Permite el disfrute de estos recursos naturales a las actuales y futuras generaciones. Algunos servicios ambientales prestados por áreas naturales y áreas verdes urbanas favorecen la calidad de vida. Aspecto económico: Permite actividades asociadas al ecoturismo. Algunos servicios ambientales prestados por las áreas naturales disminuyen el costo asociado a catástrofes naturales por una parte, y los servicios prestados por plazas y corredores ecológicos, pueden valorizarse como ahorros en gastos de salud o de climatización.</p>
<p>Fomentar una ciudad productivamente resiliente, de economía diversa</p>	<p>Aspecto Económico Se evita la obsolescencia económica y el impacto en el empleo. La historia urbana de Viña del Mar, da cuenta de momentos en donde la comuna ha experimentado procesos de transformación económica, debiendo adaptarse, lo cual hasta ahora ha ocurrido de forma exitosa. Pero los cambios de la economía son riesgosos cuando las ciudades tienen bases productivas poco diversificadas. Casos de área urbanas en procesos de obsolescencia económica existen en la Región, con profundos efectos en el empleo, en la calidad de vida de su población y efectos en el medioambiente. Aspecto Ambiental: se evita la utilización de zonas vírgenes y se reduce la generación de bolsones deterioro urbano. Los impactos ambientales se producen cuando la población abandona las ciudades, expandiendo el radio urbano, dejando tras de si, bolsones de pobreza donde el deterioro ambiental se profundiza. El nuevo Plan Regulador de Viña del Mar, apunta a tener una economía urbana diversificada, dando espacio además al desarrollo de actividades productivas asociadas a la tecnología, de bajo impacto ambiental.</p>

<p>Conservar edificios patrimoniales y los barrios tradicionales y consolidados</p>	<p>Aspecto ambiental: Conserva el paisaje urbano. Se evita los impactos negativos de la construcción de proyectos inmobiliarios fuera de la escala del barrio. Conserva el patrimonio construido</p> <p>Aspecto social: Respeta el deseo de los vecinos. Soporte físico de la memoria de sus habitantes</p> <p>Aspecto económico: Cobija actividades de turismo patrimonial. Aparecen actividades económicas asociadas a la rehabilitación o reciclaje del barrio.</p>
<p>Promover una comuna socialmente integrada, impulsando desarrollos que reduzcan las inequidades y evitar desarrollos que contribuyan a aumentar la segregación social.</p>	<p>Aspecto ambiental: Se evita los impactos ambientales de los barrios pobres segregados, tales como microbasurales, vertimiento de aguas servidas, depredación sobre los espacios naturales, déficit de áreas verdes, etc.</p> <p>Aspecto social: La integración social permite el mejor desarrollo de la comunidad, con ventajas para todos los sectores sociales.</p> <p>Aspecto económico: Hay más oportunidades de trabajo, menores gastos de transporte. El desarrollo de las clases bajas disminuyen las demandas sobre el Estado y el Municipio</p>
<p>Fomentar el transporte público tecnológicamente diversificado e integrado, con el foco en la calidad y en la cobertura.</p>	<p>Aspecto ambiental: Disminuye la congestión vehicular y por lo tanto el ruido y la contaminación atmosférica</p> <p>Aspecto social: El mejoramiento de la cobertura disminuye la presión sobre áreas específicas, ampliando la oferta de suelo para vivienda y equipamiento. Por otro lado, el foco en la calidad disminuye el uso de automóvil, contribuyendo a descongestionar zonas saturadas lo que también equilibra los precios de suelo, promoviendo una comuna más integrada. El mejoramiento del transporte público aumenta el tiempo disponible y la calidad de vida familiar</p> <p>Aspecto económico: Promueve la masificación de equipamiento comercial en distintos barrios de la comuna. Disminuye el consumo de combustible. Disminuye la congestión vehicular y la pérdida de tiempo productivo, a la vez que equilibra los precios de suelo al evitar la sobrevaloración de los barrios que "ahorran" los tiempos de viaje, que se traduce en la hiperdemanda de las áreas céntricas tradicionales. Esto permite contribuir a evitar la sobre expectativas de valor de suelo.</p>
<p>Mejoramiento de la conectividad e infraestructura de los barrios garantizando integración y accesibilidad generalizada a distintas escalas, incluida la peatonal.</p>	<p>Aspecto ambiental: La consolidación de la infraestructura en los diversos barrios, masifica la accesibilidad y la conectividad, permitiendo la localización de equipamientos barrial y la densificación. Lo anterior permite descongestionar las áreas comerciales tradicionales, disminuyendo número y tiempos de viaje, desincentivando el uso del automóvil y la congestión vehicular, y por lo tanto el ruido y la contaminación atmosférica. Por otro lado, las oportunidades de densificación inducen una menor ocupación de suelo virgen.</p> <p>Aspecto social: la masificación de la infraestructura habilita nuevas zonas residenciales, lo cual contribuye a estabilizar los precios de la vivienda, evitando expulsión de segmentos medios y vulnerables.</p> <p>Adicionalmente, disminuyendo tiempos de viaje, hay más tiempo para la familia. Un mejor acceso aumenta la seguridad de los barrios y disminuyen</p>

E. IMPLICANCIAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y LA SUSTENTABILIDAD

(Las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo planteadas en la presentación de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial).

- Disminución de los impactos sobre las personas y sus bienes provocados por desastres naturales.
- Disminución de la congestión vehicular debido a la mejora de la conectividad y acceso a los barrios, al uso del transporte público, y al desarrollo interno de la ciudad.
- Mejoramiento de la calidad de vida por mayor y mejor oferta de áreas verdes, y espacios públicos en general.
- Progreso sostenido en el funcionamiento de la ciudad, creando y permitiendo un mejor acceso a bienes y servicios.

F. LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO QUE SE CONVOCARÁN A FIN DE GARANTIZAR UNA ACTUACIÓN COORDINADA EN LA ETAPA DE DISEÑO DE LA POLÍTICA, PLAN O INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL;

Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso.
Gobernación Marítima de Valparaíso.
Gobernación Provincial de Valparaíso.
Gobierno Regional, Región de Valparaíso.
Intendencia Regional, Valparaíso.
SECTRA, Región de Valparaíso.
SEREMI de Agricultura, Región de Valparaíso.
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Valparaíso.
SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
SEREMI de Obras Públicas, Región de Valparaíso.
SEREMI de Desarrollo Social, Región de Valparaíso.
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso.
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso.
SEREMI de Salud, Región de Valparaíso.
SEREMI de Economía, Región, de Valparaíso.
SEREMI de Energía, Región de Valparaíso.
SEREMI de Desarrollo Social, Región de Valparaíso.
Dirección Regional de Planeamiento, MOP, Región de Valparaíso.
Dirección Regional de Arquitectura, MOP, Región de Valparaíso.
Dirección Regional de Obras Hidráulicas, MOP, Región de Valparaíso.
Dirección Regional de Vialidad, MOP, Región de Valparaíso.
Dirección Regional de Aguas, MOP, Región de Valparaíso.
Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso
SERNAGEOMIN, Zona Central.
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.
Servicio Nacional Turismo, Región de Valparaíso.
Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Valparaíso.
Representante Consejo de Monumentos Nacionales, Región de Valparaíso.
Superintendencia de Servicios Sanitarios. Región de Valparaíso.
Servicio de vivienda y urbanización, región de Valparaíso.
Servicio de Evaluación ambiental, Valparaíso.

G. LA IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMOS NO PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO O REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD QUE SE ESTIMEN CLAVES PARA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y LA FORMA DE INCORPORARLOS AL MISMO, Y

Los siguientes organismos serán citados para constituir una mesa de análisis del Plan Regulador:

- Cámara de la Construcción.
- Cámara de Turismo Regional.
- Cámara de Comercio de Viña del Mar.
- Asociación de Empresas de la V Región ASIVA.
- Uniones Comunales de Juntas de Vecinos.
- COSOC.
- Universidades locales.
- Colegio de Arquitectos.

Además se convocará a la ciudadanía al proceso de participación ciudadana que acompañará la Evaluación Ambiental Estratégica, este proceso será apoyado técnicamente por una empresa consultora ya contratada para este efecto. Los organismos no gubernamentales antes citados también serán parte de la participación ciudadana.

H. EL CRONOGRAMA ESTIMATIVO DE LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA, PLAN O INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

CALENDARIZACIÓN ACTIVIDADES NUEVO PLAN REGULADOR DE VIÑA DEL MAR CON EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA							
ACTIVIDADES	1º SEMESTRE 2017	2º SEMESTRE 2017	1º SEMESTRE 2018	2º SEMESTRE 2018	1º SEMESTRE 2019	2º SEMESTRE 2019	1º SEMESTRE 2020
1 ESTUDIOS URBANOS PREVIOS							
1.1 Ajustes Estudios Sociodemograficos							
1.2 Actualización Diagnóstico Comunal							
1.3 Estudio de Barrios y Equipamiento							
1.4 Línea de Base Ambiental							
1.5 Estudios de Riesgos							
2 LICITACIONES Y DESARROLLO DE ESTUDIOS							
2.1 Estudio de Economía Urbana							
2.2 Participación Ciudadana EAE							
2.3 Estudios Patrimoniales							
2.4 Estudio de Capacidad Vial							
2.5 Estudio de Factibilidad Sanitaria							
3 PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA (E.A.E.)							
3.1 Inicio E.A.E							
3.2 Diagnóstico Ambiental Estratégico							
3.3 Propuestas, Acuerdos y Evaluación de Alternativas							
3.4 Elaboración de Anteproyecto del Plan							
3.5 Informe Ambiental E.A.E							
4. FORMULACION PROPUESTA DE PLAN REGULADOR							
4.1 Consolidación Zonificación y Vialidad Estructurante							
4.2 Elaboración Memoria Explicativa							
4.3 Elaboración Ordenanza							
4.4 Elaboración Planimetría							
5 PARTICIPACION CIUDADANA SEGUN ARTICULO 2.1.11 OGUC							
5.1 Aprobación Concejo Municipal							
5.2 Envío Carta a Vecinos							
5.3 Primera Audiencia Pública							
5.4 Exposición Pública							
5.5 Segunda Audiencia Pública							
5.6 Recepción de Observaciones de la Comunidad							
5.7 Informe de Observaciones							
5.8 Aprobación Concejo Municipal							
5.9 Revisión SEREMI - MINVU							
5.10 Publicación Diario Oficial							

III.- Remítase copia del presente instrumento a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente Región de Valparaíso en cumplimiento al Art. 7 Ter y Art. N° 14 del Reglamento de la Ley N° 19.300.

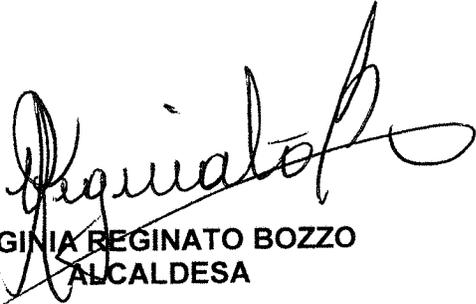
IV.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal a la Secretaría Comunal de Planificación y al Departamento de Asesoría Urbana, remitiéndose copia al acto.

V.- Publíquese por la Dirección de Comunicaciones, en el Diario Oficial, de conformidad al D.F.L. N° 458/1975.

VI.- Pasen los antecedentes al Departamento de Asesoría Urbana, para la continuación del trámite legal previsto en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Notifíquese, anótese, comuníquese y archívese


MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL


VIRGINIA REGINATO BOZZO
ALCALDESA

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda a Ud.,

SECRETARIO

JCV/nasp

SEC.MUN./CONTROL/A. JURIDICA/ADM. MUNICIPAL
CONCEJO/ADM. Y FINANZAS/OBRAS/COMUNICACIONES
SECPLA/ASESORIA URBANA/MINISTERIO MEDIO AMBIENTE V REGION
INTERESADO/OF. PARTES

1 - 0 5 - 0 1

M. 628

